



CONTRATO DE SUMINISTRO
“ADQUISICIÓN BUSES DE APOYO LOGISTICO PARA ORGANIZACIONES
SOCIALES”

En Alto Hospicio, a 10 de Agosto de 2018 , comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LIMITADA**, [REDACTED], representada legalmente por don **MAHMOUD KI AMRO**, [REDACTED], ambos con domicilio, [REDACTED], en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 13/2018, denominada “**ADQUISICIÓN BUSES DE APOYO LOGISTICO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES**”, ID 3447-23-LR18, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 23.346/18 de 07 de Agosto de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de dicha Propuesta a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LIMITADA**, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LIMITADA**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** se obliga a suministrar **dos (2) buses** por un valor total exento de impuestos de **\$295.750.000**, con un plazo de entrega de 55 días corridos.

Y suministrar **un (1) taxi bus** por un valor total exento de impuestos de **\$73.932.000**, con un plazo de entrega de 55 días corridos

Lo anterior no implica, de forma alguna, que el **Proveedor** tenga exclusividad en el suministro de los bienes y/o servicios contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir dicho servicio exclusivamente con ella, reservándose esta última el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar al **Proveedor** rebajar su precio, de man[REDACTED]



igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

TERCERO:

Los bienes y/o servicios que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos en perfecto estado. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes y/o servicios a suministrar deberán ser entregados por el **Proveedor**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de los plazos ofertados, contados desde la fecha de emisión de la respectiva orden de compra. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo del **Proveedor**.

Para estos efectos, La Unidad Técnica del presente contrato será la **Secretaría de Planificación Comunal**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y/o servicios suministrados deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de elaboración, calidad o producto del transporte. En razón de



anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto para un nuevo requerimiento, plazo que determinará la **Municipalidad** y que se contará desde la notificación al **Proveedor**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los bienes y/o servicios a suministrar han sido fijado de antemano y corresponde a los valores antes señalados y en la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, para cada ítem en particular.

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Boleta de Garantía N° 9029162 del Banco Internacional, extendido a la vista y nominativo al "**Gobierno Regional de Tarapacá**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$18.485.000.-, pagadera a su sola presentación, y con duración 20 de Marzo de 2019.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOPRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 43220/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016 La personería de don **MAHMOUD KI AMRO**,






representar a **IMPORT Y EXPORT MARKVISION INTERNATIONAL CHILE LTDA.**, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 25 de Septiembre de 2000, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Iquique Néstor Araya Blazina, Repertorio Notarial N° 3.908. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DECIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


MAHMOUD KI AMRO
IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LIMITADA
RUT: 76.142.970-1
PROVEEDOR

